CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez para proferir la decisión de fondo que en derecho corresponda, informándole que los trámites dentro del proceso sucesoral están surtidos en su integridad.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 08 de septiembre de 2023

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	**SUCESIÓN INTESTADA DE ÚNICA INSTANCIA**
CAUSANTE	**RODRIGO BECERRA BEDOYA** **C.C. Nro. 4.346.973**
INTERESADOS	**1) ANA MILENA BUSTAMANTE ORTIZ** **C.C. Nro. 1.054.919.971** **2) FRANCISCO JAVIER BECERRA BEDOYA** **C.C. Nro. 4.343.560**
RADICADO	**17042-4089-001-2023-00025-00**

Objeto a decidir: **SENTENCIA DE ÚNICA INSTANCIA Nro. 010**

Procede el Despacho a proferir sentencia aprobatoria o no, de la adjudicación de bienes, allegada por los interesados, donde aparece como causante el señor **RODRIGO BECERRA BEDOYA** quien se identificaba con la **C.C. Nro. 4.346.973**, fallecido en Manizales, Caldas, el día 27 de septiembre de 2020.

CONSIDERACIONES:

Por auto del 30 de marzo de 2023, este Despacho declaró abierto y radicado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **RODRIGO BECERRA BEDOYA** quien se identificaba con la **C.C. Nro. 4.346.973**, fallecido en Manizales, Caldas, el día 27 de septiembre de 2020.

En la misma providencia se dispuso el emplazamiento de las personas que se consideraran con derecho a intervenir en el proceso, para lo cual se expidió el edicto emplazatorio el cual fuera registrado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo exige la ley; así como la publicación de la apertura en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión; en igual sentido se dispuso comunicar del asunto a la DIAN sobre la radicación y apertura del presente trámite.

Una vez notificados la totalidad de los interesados, esto es los señores ANA MILENA BUSTAMANTE ORTIZ y FRANCISCO JAVIER BECERRA BEDOYA, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventarios, que les fuera deferida con la muerte del del causante RODRIGO BECERRA BEDOYA, la primera en calidad de heredera y en su condición de cónyuge sobreviniente quien optó por gananciales y el segundo como heredero en su calidad de hermano del causante y como subrogatorio de derechos herenciales y acciones a título universal.

Una vez aprobada la diligencia de inventarios y avalúos; mediante escrito de fecha 01 de septiembre de 2023, las partidoras designadas presentaron trabajo de partición de común acuerdo, el cual cumple los requisitos exigidos para su aprobación.

Teniendo en cuenta lo anterior, toda vez, que el trabajo de adjudicación cumple los requisitos legales, el Despacho lo aprobará conforme al contenido del Art. 513 del C.G.P., el cual establece:

> "El heredero único deberá pedir que se le adjudiquen los bienes inventariados, para lo cual presentará el correspondiente trabajo con las especificaciones que consten en la diligencia de inventarios y las de los títulos de adquisición y su registro, si se trata de bienes sujetos a este. En caso de que hayan de pagarse deudas testamentarias, determinará los bienes con cuyo producto deba hacerse el pago.
>
> El juez dictará sentencia aprobatoria de la adjudicación siempre que el trabajo reúna los anteriores requisitos. La sentencia se registrará en la forma prevista para la aprobatoria de la partición".

Así mismo, se ordenará a costa de las partes interesadas, la inscripción del trabajo de adjudicación allegado el pasado 01 de septiembre de 2023, y de esta providencia en la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ANSERMA, CALDAS,** previa expedición de copias auténticas, una de las cuales, registrada, deberá allegarse al expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de **PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN** de bienes de la herencia del causante **RODRIGO BECERRA BEDOYA** quien se identificaba con la **C.C. Nro. 4.346.973**, fallecido en Manizales, Caldas, el día 27 de septiembre de 2020, presentado por las partidoras designadas, a favor de las partes interesadas y reconocidas, esto es de los señores **1) ANA MILENA BUSTAMANTE ORTIZ C.C. Nro. 1.054.919.971** y **2) FRANCISCO JAVIER BECERRA BEDOYA C.C. Nro. 4.343.560.**

SEGUNDO: ORDENAR REGISTRAR el anterior trabajo de partición y adjudicación allegado el día 01 de septiembre de 2023 y este fallo, en la respectiva **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA, CALDAS,** donde se encuentra inscrito el bien, para lo cual, se le hará entrega de copia de lo pertinente incluyendo la diligencia de inventarios y avalúos y se allegue copia con la constancia de registro al proceso.

TERCERO: ORDENAR PROTOCOLIZAR el expediente en la Notaría que a bien tengan los interesados.

Por la secretaría del Despacho líbrese las copias y oficios correspondientes para dar cumplimiento a lo ordenado en este fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]

GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
-JUEZ-

[1] Publicado por estado Nro. 119 fijado el 11 de septiembre de 2023 a las 08:00 a.m.

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

German Humberto Castillo Taborda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e99ca58f1a1117d555af9aa9e6f5e08315fe8e9f6227e8c3752608f7bc9786**

Documento generado en 08/09/2023 07:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica